

VIEDMA, 14 de abril de 2026.

VISTO: Las presentes actuaciones caratuladas: "**TOJO, PABLO RAUL Y OTROS C/ EMPRENDIMIENTOS CROWN S.A. S/ ORDINARIO S/ INAPLICABILIDAD DE LEY**" (Expte. N° CI-00604-L-2024), puestas a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

Los señores Jueces y las señoras Juezas Liliana Laura Piccinini, Sergio M. Barotto, María Cecilia Criado, Sergio G. Ceci y Ricardo A. Apcarian dijeron:

La Cámara del Trabajo de la IVa. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti ha declarado parcialmente admisible en fecha 06-03-26 mediante Interlocutorio N° 17/26, el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte demandada en fecha 15-12-25, de cuyo examen preliminar surge que se encuentra cumplimentada la Acordada N° 9/23-STJ y -en principio- los requisitos formales exigidos por el art. 255 y ccdtes. del CPCyC (cf. remisión art. 86, 1er. párrafo Ley P N° 5631). -ASÍ VOTAMOS-.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

Primero: Declarar bien concedido parcialmente el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte demandada en fecha 15-12-25 en estas actuaciones.

Segundo: Llamar autos **AL ACUERDO**. Notificar en los términos del art. 25, 1ro. y 2do. párrafo de la Ley P N° 5631.